

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio y nuevo horario de las Oficinas de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO Y NUEVO HORARIO DE LAS OFICINAS DE PARTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las Oficinas de Partes del SAE (Acuerdo);

Que el día 31 de julio de 2006, se publicó en el DOF un acuerdo por medio del cual se dio a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Partes de las oficinas centrales del SAE, misma que recibe notificaciones y documentos del Distrito Federal y los estados de Morelos, México y Guerrero;

Que el día 11 de octubre de 2006, se publicó en el DOF un acuerdo por medio del cual se modificó, entre otros, el último párrafo del artículo SEGUNDO del Acuerdo, en el que se señaló que las Oficinas de Partes recibirían todas las notificaciones y documentos relativos a los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;

Que toda vez que la Coordinación Regional Centro, que es la unidad administrativa que da atención a las notificaciones y documentos provenientes del Distrito Federal y los estados de Morelos, México y Guerrero, está siendo reubicada al domicilio ubicado en la calle de Europa número 34, Col. Los Reyes, código postal 04330, delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, es necesario cambiar el domicilio de la Oficina de Partes respectiva; y

Que toda vez que en el Gobierno Federal se han implementado diversas medidas de austeridad y ahorro, entre ellas de la energía eléctrica, derivado de esfuerzos institucionales por coadyuvar con dichas medidas, es necesario cambiar los horarios de atención de las Oficinas de Partes del Organismo, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo PRIMERO del Acuerdo publicado en el DOF el 18 de agosto de 2003, mismo que había sido reformado el 31 de julio de 2006, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- ...

Las notificaciones y documentos del Distrito Federal y de los estados de Morelos, México y Guerrero se recibirán en el domicilio ubicado en la calle de Europa número 34, Col. Los Reyes, código postal 04330, delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.”

SEGUNDO.- Se reforma el artículo TERCERO del Acuerdo publicado en el DOF el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- El horario de atención de las Oficinas de Partes ubicadas en los domicilios señalados en los artículos anteriores, exceptuando los días inhábiles establecidos en la Ley Federal del Trabajo, será el siguiente:

- a) Oficinas Centrales

Lunes a Jueves:	9:00 a 17:00 horas
Viernes:	9:00 a 14:00 horas
- b) Distrito Federal y los estados de la República Mexicana

Lunes a Viernes:	9:00 a 14:00 horas”
------------------	---------------------

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 4 de enero de 2010.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 300096)